

## ANEXO

### REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PROMOCIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA “PROMOVER TURISMO ARGENTINA”

#### ARTÍCULO 1°.- OBJETO

El PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PROMOCIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA “PROMOVER TURISMO ARGENTINA” (en adelante el “PROGRAMA”) tiene por objeto favorecer el desarrollo sostenible de los destinos y circuitos turísticos emergentes o alternativos a través de la inclusión de estrategias de promoción y digitalización de la oferta turística, mediante la asignación de apoyos económicos para financiar proyectos de promoción, innovación y/o digitalización de la oferta turística nacional.

#### ARTÍCULO 2°.- SUJETOS ALCANZADOS

Podrán ser beneficiarios del PROGRAMA los MUNICIPIOS de las diferentes Provincias de la República Argentina. Excepcionalmente, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumirá la representación de las Comunas que la integran conforme el régimen del artículo 127 y concordantes de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reglamentado por la Ley N° 1.777 y su modificatorias de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de tener un alcance equitativo y distributivo en las 24 jurisdicciones federales.

No se entregarán fondos ni se otorgarán nuevos apoyos económicos a solicitantes que hubieren percibido fondos de la cartera turística del Estado Nacional, y tuvieran cargos pendientes de rendición.

#### ARTÍCULO 3°.- SOLICITUD DEL APOYO

Los proyectos a apoyar deberán tener por objeto la promoción, innovación y/o digitalización de la oferta turística encuadrándose exclusivamente en una de las líneas de acción detalladas en el artículo 6° del presente Reglamento.

Toda solicitud se realizará a través del módulo Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) acompañando la Ficha de Solicitud que a tal efecto disponga la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, en la cual se realizará una descripción de la problemática que se busca atender, así como el detalle pormenorizado del proyecto y las acciones a ejecutar. La mencionada Ficha de Solicitud deberá estar suscripta por la máxima autoridad del MUNICIPIO/CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, asumiendo con carácter de DECLARACIÓN JURADA el destino a otorgar los fondos solicitados, y se encontrará a disposición de las personas solicitantes a través de los canales web que se dispongan para la comunicación del PROGRAMA.

Los Municipios/ CABA que buscan aplicar al presente PROGRAMA, deberán acompañar su solicitud con:

- Acta de proclamación de la máxima autoridad municipal/designación de la autoridad competente CABA;
- Constancia de cuenta bancaria escritural o cuenta bancaria específica firmada por la máxima autoridad

municipal abierta para recibir fondos del Estado Nacional, destinado al proyecto del apoyo económico solicitado.

En igual sentido, la autoridad competente para solicitar los fondos previstos en el marco del presente reglamento, deberá designar un responsable para la rendición de cuentas.

La totalidad de los datos e información ingresada y consignada en el marco del PROGRAMA y en la plataforma TAD por parte de los solicitantes tendrá carácter de declaración jurada y la constatación de su falsedad dará lugar a la exclusión del PROGRAMA.

#### **ARTÍCULO 4º.- CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN**

La SUBSECRETARÍA DE TURISMO realizará convocatorias generales y/o específicas, indicando el plazo para presentar las solicitudes de apoyo económico.

Las solicitudes de apoyo económico deberán presentarse de acuerdo al instructivo que se publicará en la página web del organismo y dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

#### **ARTÍCULO 5º.- EVALUACIÓN**

La SUBSECRETARÍA DE TURISMO analizará y evaluará las solicitudes para la recomendación de apoyo económico determinando aquellas que considere idóneas para cumplir los fines del PROGRAMA.

Para su evaluación se contempla:

- La presentación de la documentación y provisión de datos correctos, veraces y completos.
- La adecuación del objeto de la solicitud a los fines y objetivos del PROGRAMA.
- La relación de proporcionalidad y atinencia lógica y fáctica entre los medios solicitados y la finalidad turística perseguida.
- Las características relevantes de las localidades, así como el impacto del proyecto en consideración en el desarrollo turístico del destino, zona o región.
- Articulación virtuosa del proyecto con otros proyectos en curso o finalizados en el destino, zona o región, hayan sido estos impulsados por el particular, otros particulares, la autoridad municipal, provincial, o el Estado Nacional.
- La distribución federal del presupuesto asignado al cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.
- El protagonismo y/o visibilización de los productos turísticos impulsados por la SUBSECRETARÍA DE TURISMO.
- La adhesión y/o participación del solicitante al MUNICIPIO/CABA al Programa Bases para la Gestión Integral de Municipios Turísticos Sostenibles, enmarcado en el Sistema Argentino de Calidad Turística (SACT), a cuyos efectos la autoridad de aplicación solicitará informe al área correspondiente.

Los plazos de ejecución de los proyectos a aprobarse no podrán superar los OCHO (8) meses.

Las personas solicitantes no podrán ser beneficiadas con la aprobación de más de UN (1) proyecto por año calendario, en el marco del presente PROGRAMA.

Una vez evaluados los proyectos serán sometidos a consideración de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES para la aprobación del acta de selección de beneficiarios, la que se notificará a los postulantes seleccionados a través del correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción. Los proyectos aprobados, a su vez, serán publicados en la web del organismo con la identificación de su título, y del beneficiario.

#### **ARTÍCULO 6°.- DESTINO DE LOS FONDOS**

El apoyo económico deberá solicitarse con el fin de ser utilizado para cubrir una de las siguientes líneas de acción:

- a. **Transformación Digital:** adquisición de equipos destinados a la digitalización del sector turístico y sus atractivos.
- b. **Turismo responsable:** campañas de comunicación digital con el objetivo de minimizar los impactos negativos en el ecosistema, economía, cultura y sociedad del lugar en el que se realiza la actividad turística.
- c. **Promoción digital del destino:** campañas de comunicación digital destinada a posicionar los atractivos del destino turístico entre los turistas nacionales.
- d. **Capacitación y formación:** destinado a los operadores turísticos del destino, orientado a la promoción de sus atractivos turísticos, la digitalización de su oferta o la comercialización de sus productos turísticos.

Los fondos otorgados en el marco del presente PROGRAMA, deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento del objeto y el destino aprobado por la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES.

En el marco de la línea de acción “a. transformación digital”, sólo podrán solicitarse fondos destinados a la adquisición de bienes de capital conforme al objeto del proyecto aprobado y los objetivos del PROGRAMA.

En el marco de las líneas de acción “b. turismo responsable, c. promoción digital del destino, y d. capacitación y formación”, en cambio, únicamente podrán solicitarse fondos destinados al pago de honorarios técnicos y/o profesionales, adquisición de bienes de consumo, alquileres, y/o contratación de logística y/o servicios técnicos necesarios para la realización del proyecto aprobado.

#### **ARTÍCULO 7°.- INFORMACIÓN Y REGISTRO**

La SUBSECRETARÍA DE TURISMO llevará un registro de los actos emitidos por el área, donde quedará constancia del otorgamiento del apoyo económico, avance y finalización del proyecto, como también todas las observaciones, comentarios y alertas de incumplimiento. El acceso a este registro podrá ser operado, exclusivamente, por los usuarios habilitados de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO y sus dependientes.

El Registro se conformará no solamente con la información relativa al otorgamiento de los apoyos económicos otorgados, sino también al estado del proceso de rendición de cuentas previsto en el art. 8 del presente Reglamento. Adicionalmente, la SUBSECRETARÍA DE TURISMO está facultada para requerir a los beneficiarios informes sobre el avance y concreción de los proyectos complementarios a la rendición de cuentas del art. 8, así como para constatar in situ y/o solicitar la colaboración e informes de autoridades locales para comprobar su efectiva realización.

## **ARTÍCULO 8°.- RENDICIÓN**

Una vez otorgado el apoyo económico al municipio, y transcurrido un plazo no mayor a NOVENTA (90) días corridos de su acreditación, se deberá realizar la rendición de cuentas conforme lo establecido en el presente Reglamento y en el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS" aprobado mediante Resolución N° 159 de fecha 13 de abril de 2022 del por entonces MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN.

A tal efecto, se deberá presentar:

- Informe descriptivo de cumplimiento del/los objetivo/s planteados en la ficha de solicitud, suscripto con carácter de declaración jurada.
- Relevamiento fotográfico y/o multimedial de acciones o intervenciones físicas realizadas. Asimismo, métricas y estadísticas del alcance obtenido para el caso de las campañas digitales con fines promocionales.
- Comprobantes fiscales acompañados de su correspondiente validación del CAE realizada ante el sistema de consultas de la AFIP.
- Hoja de cálculo enumerando en forma de tabla los comprobantes consignados con la siguiente información: concepto o descripción del comprobante, Nro. de CUIT del proveedor; Nro. completo de comprobante, Nro. de CAE del comprobante; fecha de emisión del comprobante; monto total del comprobante.

La requerida hoja de cálculo deberá elaborarse de forma tal que las filas identifiquen cada comprobante individualmente, mientras que las columnas deberán identificar cada uno de los datos solicitados, siguiendo el presente formato según lo indicado en el Anexo II de la mencionada Resolución N° 159/22 del por entonces MINISTERIO DEL TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN.

Sólo se aceptarán comprobantes fiscales debidamente emitidos a nombre de la persona solicitante. En ningún caso se aceptarán comprobantes con fecha anterior a la firma del acta compromiso.

### **COMPROBANTES APLICABLES PARA LA RENDICIÓN**

Los comprobantes utilizados para la rendición deberán contener una leyenda en su cuerpo que los identifique con la rendición de la asistencia financiera otorgada, haciendo referencia expresa al número de expediente por el que tramitó el apoyo otorgado, y/o el acto administrativo por el que se aprobó. De no encontrarse consignada la leyenda al momento de su confección, la leyenda podrá ser agregada de puño y letra junto con la firma de la autoridad máxima del municipio.

### **SOLICITUD DE PRÓRROGA**

A solicitud del particular interesado, la autoridad de aplicación podrá otorgar hasta DOS (2) prórrogas a cada beneficiario, por igual plazo al establecido para la ejecución del apoyo, de considerarlo conveniente. Las mismas deberán ser requeridas de forma previa al vencimiento del plazo, salvo causas justificadas y/o de fuerza mayor.

Las mismas deberán ser informadas al área de rendición de cuentas para su registro y conocimiento.

### **REINTEGRO**

Antes de la aprobación de la rendición de cuentas, el municipio beneficiario deberá reintegrar a la

SUBSECRETARÍA DE TURISMO los montos que no hayan sido utilizados.

### **APROBACIÓN DE LA RENDICIÓN**

Las rendiciones de cuenta deberán presentarse ante la SUBSECRETARÍA DE TURISMO por el canal y en la forma que oportunamente se establezca a tal efecto.

La aprobación de la misma se notificará vía correo electrónico del solicitante del apoyo.

### **ARTÍCULO 9.- NOTIFICACIONES**

Todas las comunicaciones y notificaciones oficiales se realizarán por mail al domicilio electrónico constituido en la Ficha de Solicitud. Las notificaciones cursadas de este modo se tendrán por válidas y plenamente eficaces.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO - REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PROMOCIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA “PROMOVER TURISMO ARGENTINA”

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.